



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Díctese el siguiente reglamento.

TITULO PRELIMINAR

El presente reglamento tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el que se señalan las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias del municipio, así como del Alcalde y el Concejo Municipal.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: La estructura organizacional interna de la I. Municipalidad de Quilaco se regirá por las disposiciones del presente reglamento, que incluye las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas

ARTICULO 2°: La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad de Quilaco y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

ARTICULO 3°: La municipalidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, y por el Concejo Municipal. Cuenta además, con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo para cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 4°: Para el cumplimiento de sus funciones, la municipalidad cuenta con unidades de línea y de apoyo (o asesorías), las que reciben la denominación de dirección, departamento, sección u oficina. La Municipalidad la integra además el Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 5°: La estructura orgánica de la Municipalidad considera las siguientes unidades de carácter técnico.

- Dirección de Administración Municipal

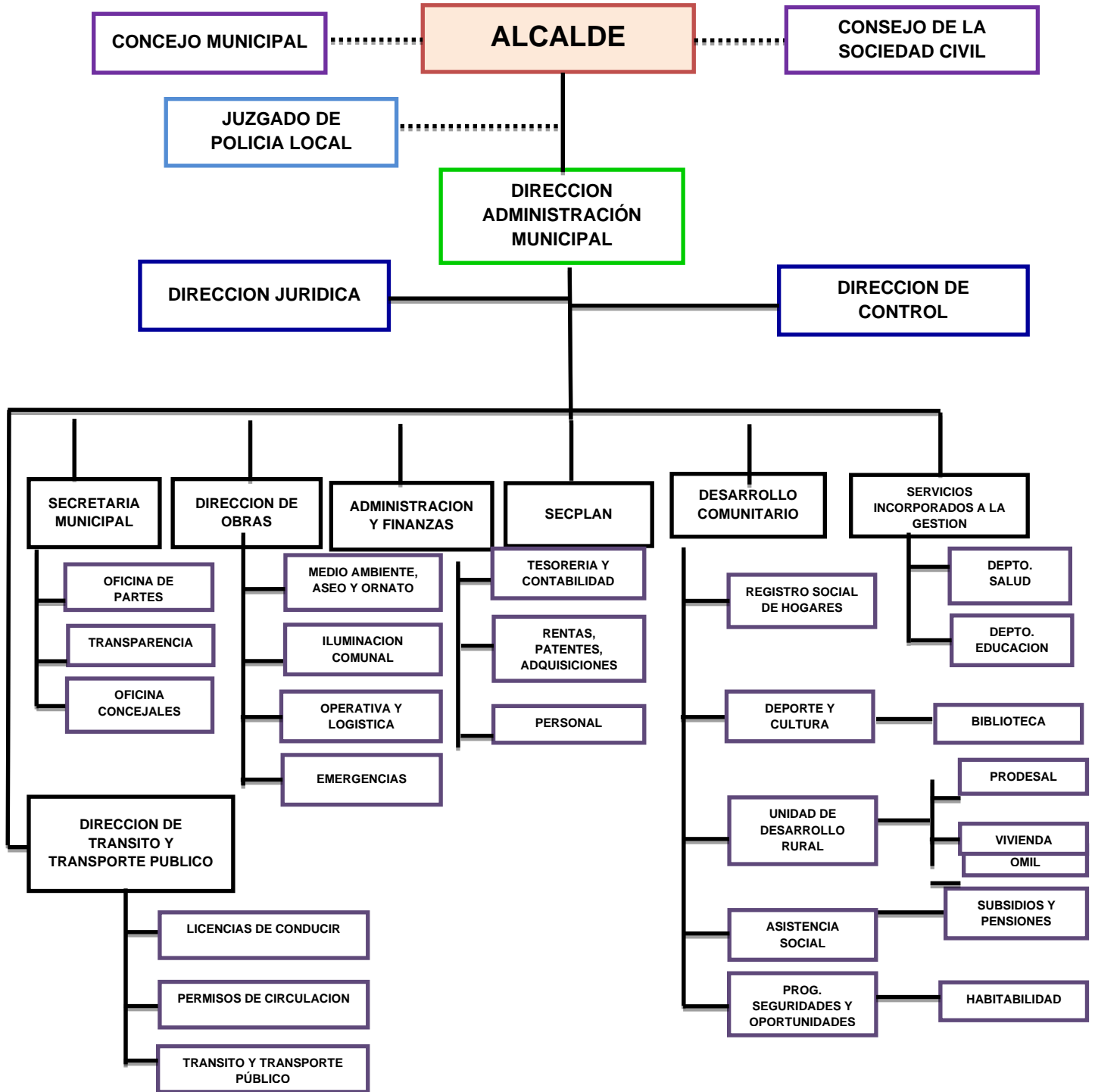


Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Obras
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección Jurídica
- Servicios Traspasados a la Gestión (Salud y Educación).

ARTICULO 6°: Las distintas unidades señaladas en los artículos precedentes, se ordenarán de acuerdo al organigrama que forma parte de este reglamento expuesto:

ORGANIGRAMA





Ilustre Municipalidad de Quilaco.

TITULO II

ORGANIZACION INTERNA DE LAS UNIDADES MUNICIPALES

CAPITULO I

EL ALCALDE Y EL CONCEJO

PARRAFO 1°: OBJETIVOS, NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES

ARTICULO 7°: OBJETIVO

El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad, su objetivo es la dirección, administración superior y la supervigilancia del funcionamiento de la organización. En esta condición, debe presentar a la aprobación del Concejo, oportunamente y en forma fundada, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.

ARTICULO 8°: NOMBRAMIENTO

El alcalde es elegido por sufragio universal, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 9°: En caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días del Alcalde, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el Alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades . El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.

Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, el Concejo designará, de entre sus miembros, a un Alcalde suplente, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio en sesión especialmente convocada para el efecto.

En caso de vacancia del cargo de alcalde, el Concejo procederá a elegir, de entre sus miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, un nuevo alcalde que complete el período de cuatro años. Esta elección deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 10°: El Alcalde cesará en su cargo en los casos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 11°: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

El Alcalde tendrá las atribuciones y funciones indicadas en la ley y en especial será el encargado de promover el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, en armonía con las



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

políticas regionales y nacionales; las que a continuación se detallan:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;
- b) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;
- c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que lo rijan;
- d) Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan;
- e) Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado;
- f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;
- g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;
- h) Adquirir y enajenar bienes muebles;
- i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;
- j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde” sobre materias específicas;
- k) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la administración del estado que corresponda;
- l) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna;
- m) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en la Ley N° 18.575;

- n) Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el concejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.
- o) Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes, y
- p) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

ARTÍCULO 12°: El Alcalde consultará al Concejo para:

- a) Efectuar la designación de delegados a que se infiere en el artículo 68 de la ley 18.695;
- b) Designar como Alcalde subrogante a un funcionario distinto al que correspondiere, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10° anterior;
- c) Cualquier otra materia que estime conveniente.

ARTÍCULO 13°: El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

- a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones;
- b) aprobar el plan regulador comunal, los planes seccionales y sus planos de detalle, y el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional;
- c) Establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones;
- d) Aplicar, dentro de los marcos que indique la ley, los tributos que graven actividades o bienes que

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal;

- e)** Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles;
- f)** Expropiar bienes inmuebles para dar cumplimiento al plan regulador comunal;
- g)** Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la municipalidad, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término;
- h)** Transigir judicialmente y extrajudicialmente;
- i)** Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de dos tercios de dicho concejo;
- j)** Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. En todo caso, las renovaciones sólo podrán acordarse dentro de los seis meses que precedan a su expiración, aún cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales;
- k)** Dictar ordenanzas municipales;
- l)** Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con el artículo 8° de la ley N° 18.695.
- m)** Convocar, de propia iniciativa, a plebiscito comunal, en conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la ley.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Las materias que requieren el acuerdo del Concejo serán propuestas por el Alcalde. Al Alcalde compete la iniciativa de las modificaciones que procedan.

Además se incluirán anexos informativos especificándose las distintas fuentes de financiamiento para la ejecución de los proyectos que se presentan en las distintas instancias.

Al aprobar el presupuesto, el Concejo velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos. El Concejo no podrá aumentar el presupuesto de gastos presentados por el Alcalde, sino sólo disminuirlo, y modificar su distribución salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio. Con todo, el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes programas y proyectos aprobados por el Concejo a propuesta del Alcalde.

ARTICULO 14°: El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo a más tardar en el mes de abril de cada año mediante informe escrito que deberá contener a lo menos los siguientes contenidos:

- a) El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de la situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y la previsión de gastos se han cumplido efectivamente;
- b) Las acciones realizadas para el cumplimiento del plan de desarrollo comunal, así como también los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo relativo a la comuna, las metas alcanzadas y otros logros relevantes;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- c) Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos terminados en el período y aquellos en ejecución, señalando el origen de los recursos;
- d) Un resumen de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal;
- e) Los convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas, así como la constitución de corporaciones o fundaciones, o la incorporación municipal a ese tipo de entidades;
- f) Las modificaciones efectuadas en el patrimonio municipal;
- g) Todo hecho relevante de la administración municipal que deba ser conocido por la comunidad local.
- h) Un extracto de la cuenta anual del Alcalde deberá ser difundido a la comunidad local sin perjuicio de lo cual la cuenta íntegra efectuada por el Alcalde deberá estar en el municipio a disposición de los ciudadanos para su consulta.

PARRAFO 2°: EL CONCEJO

ARTÍCULO 15°: El concejo es un organismo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la ley.

ARTICULO 16°: El concejo de la Municipalidad de Quilaco está compuesto por seis miembros denominados concejales, elegidos en la forma que indica la ley N° 18.695. Durarán cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

ARTICULO 17°: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Al concejo le corresponde las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Elegir al Alcalde, cuando proceda, según lo dispuesto en el Art. 62° de la ley;
- b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65° de la ley y los artículos 14° y 15° del presente reglamento;
- c) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formular las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas verbalmente o por escrito dentro del plazo máximo de quince días;
- d) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de Alcalde y Concejales;
- e) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones;
- f) Recomendar al Alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas Concretas de desarrollo comunal;
- g) Citar o pedir informe, a los organismos o funcionarios municipales, a través del Alcalde, cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia;
- h) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal;
- i) Fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con el acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección. El reglamento de funcionamiento del

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- concejo establecerá el procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones;
- j)** Autorizar los cometidos del Alcalde y de los Concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Requerirán también autorización los cometidos del Alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de 10 días;
 - k)** Supervisar el cumplimiento del plan de desarrollo comunal;
 - l)** Otras funciones que la ley señale.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que le otorga la ley.

ARTICULO 18°: La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del Alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal.

El Concejo, por la mayoría de sus miembros, podrá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. No podrá ejercerse la facultad más de una vez al año.

ARTICULO 19°: El Concejo podrá aprobar sólo presupuestos debidamente financiados, y le corresponde especialmente al jefe de la unidad encargada de control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél los déficit que



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

advierta en el presupuesto municipal. Para estos efectos, el Concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiera lugar, a proposición del Alcalde.

Si el Concejo desatendiere la representación formulada según lo previsto en el inciso anterior y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el Alcalde no propusiere las modificaciones correspondientes o los Concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO II

CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARRAFO 1°: OBJETIVO, NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 20°: OBJETIVO

El municipio contará con un Consejo de la Sociedad Civil que será un órgano de consulta y que tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial, funcional y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

ARTICULO 21°: NOMBRAMIENTO

El Consejo de la Sociedad Civil estará integrado por el Alcalde que lo preside y por los consejeros elegidos en conformidad con el sistema y requisitos establecidos en el Art. 95° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 22°: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

El consejo de la sociedad civil tendrá las siguientes funciones:

- a)** Dar su opinión sobre el plan de desarrollo comunal, plan regulador, las políticas de servicios y el programa anual de acción e inversión;
- b)** Dar su opinión sobre la cuenta anual del Alcalde;
- c)** Pronunciarse sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales de la comuna;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- d)** Opinar sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo sometan a su consideración;
- e)** Otras funciones que la ley le asigne.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO III

JUZGADO DE POLICIA LOCAL

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 23°: DEPENDENCIA

El Juzgado de Policía Local es una unidad que depende administrativamente de la Municipalidad de Quilaco pero esta bajo la supervigilancia directiva, correccional y económica de la Corte de Apelaciones de Concepción en conformidad a las normas de la Ley N° 15.231 y está a cargo del Juez de Policía Local.

ARTICULO 24°: OBJETIVO

El Juzgado de Policía Local tiene por objeto administrar justicia en la comuna de acuerdo a la competencia que le fija la ley.

ARTICULO 25°: FUNCIONES

El Juzgado de Policía Local tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a)** Administrar justicia dentro del territorio jurisdiccional en las materias que la ley le ha encomendado;
- b)** Conocer en primera instancia:
 - a)** De las infracciones a los preceptos que reglamentan el transporte por calles y caminos y el tránsito público;

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- b)** De las infracciones a las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y decretos de la alcaldía, y
 - c)** De las infracciones a la Ley de rentas municipales y a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue aprobado por decreto N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Ordenanza respectiva;
 - d)** A la Ley de Educación Primaria Obligatoria;
 - e)** Al decreto ley que establece normas sobre Calificación Cinematográfica;
 - f)** Al decreto con fuerza de ley sobre registro de empadronamiento vecinal;
 - g)** A las leyes sobre pavimentación;
 - h)** A las disposiciones de los artículos 113 y 117 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas;
 - i)** A la ley N° 7.889, de 29 de septiembre de 1944, sobre ventas de boletos de la lotería de la Universidad de Concepción y Pollo Chilena de Beneficencia;
 - j)** A los artículos 5°, 6°, 10° y 12° de la Ley N° 5.172, del 13 de diciembre de 1993, sobre Espectáculos Públicos, Diversiones y Carreras;
 - k)** A la Ley N° 13.937, de 1° de junio de 1960, sobre letrero con nombre de las calles en los inmuebles o sitios eriazos que hagan esquina;
 - l)** A la Ley N° 4.023, del 12 de junio de 1924, sobre guía de libre tránsito, y
 - m)** Al decreto con fuerza de Ley N° 34, 1931 sobre pesca, y su reglamento.
- c)** Las infracciones a las leyes tales como: Ley Orgánica Constitucional N° 18.700 sobre



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

votaciones y escrutinios, Ley N 19.303, sobre Seguridad Ciudadana, Lay N°19.496 sobre protección de los derechos del consumidor, Ley N° 19.537 sobre Propiedad Inmobiliaria, entre otras;

d) Otras funciones que le encomiende la Ley.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO IV

DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 26°: DEPENDENCIA

La Dirección de Administración Municipal estará a cargo de un Administrador Municipal, corresponde a un cargo directivo de línea que depende directamente del alcalde.

ARTICULO 27°: OBJETIVO

Esta Unidad tiene por objeto ejercer la gestión ejecutiva y coordinación al interior del municipio.

ARTICULO 28°: FUNCIONES

El Administrador Municipal debe cumplir las siguientes funciones:

- a)** Asesorar al Alcalde y al Concejo en materias de coordinación y gestión;
- b)** Proponer al Alcalde un sistema de coordinación y administración y la utilización de nuevas tecnologías para el mejoramiento de la gestión permanente del municipio.
- c)** Coordinar todas las direcciones de la Municipalidad, estableciendo metas, tareas y pautas de evaluación que permitan el logro de un eficiente desempeño;
- d)** Establecer equipos de trabajo multidisciplinarios y de diferentes unidades del municipio, cuando la ejecución de las tareas así lo requieran;
- e)** Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos municipales, como



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- asimismo de las ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios e instrucciones;
- f)** Informar al Alcalde, y al Concejo cuando así lo requiera, sobre la gestión del municipio;
 - g)** Coordinar las distintas direcciones para que expongan periódicamente sobre la labor realizada y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas para el periodo;
 - h)** Participar en la elaboración del presupuesto y en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos;
 - i)** Velar por el cumplimiento de las políticas de Recursos Humanos y coordinación que permitan su aplicación al interior del municipio;
 - j)** Colaborar en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal;
 - k)** Ejercer las demás atribuciones que señale el presente reglamento y las que le delegue el Alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO V

DIRECCION DE CONTROL

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 29°: DEPENDENCIA

La Dirección de Control depende directamente del Alcalde. Además la Unidad de Control está sujeta a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República, estará a cargo del Director de Control.

1. Sección Operativa Administrativa
2. Sección Auditoría y Control Financiero

ARTICULO 30°: OBJETIVO

Esta unidad tiene por objeto mejorar y controlar la acción municipal a través del examen crítico, metódico y sistémico de la organización verificando el cumplimiento de sus objetivos, enmarcando la acción municipal en la reglamentación y normativa legal vigente.

ARTICULO 31°: FUNCIONES

La Dirección de Control tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al Alcalde en los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la Unidad de Control haya tomado conocimiento de los actos si el alcalde no tomara medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la Unidad de Control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;

- d)** Evaluar el cumplimiento y actualización de las instrucciones, reglamentos, manuales de organización y procedimientos;
- e)** Velar por el cumplimiento de los reglamentos, instrucciones, ordenanzas, decretos alcaldicios y resoluciones que dicte el Alcalde, atendiendo la normativa legal vigente;
- f)** Asesorar a las distintas Direcciones en los procedimientos y otros actos propios de su ámbito;
- g)** Proponer las acciones que considere adecuada para mejorar la gestión en cuanto a su operatividad y legalidad;
- h)** Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- i) Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel puede requerir en virtud de la ley N° 18.695.

ARTICULO 32°: SECCION OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Dependencia: La sección Operativa Administrativa es una unidad de línea que depende directamente de la unidad de control,

Objetivo: tiene como objetivo la administración y el archivo de la documentación de la Unidad de Control.

Funciones: La Sección Operativa debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Recepcionar, ingresar, clasificar y distribuir toda la documentación.
- b) Redactar y dar respuesta a toda la documentación refrendada por el Sr. Alcalde, documentación a representar al Sr Alcalde en los actos que estime ilegales.
- c) Revisar y modificar documentos redactados por Auditoría y Control Financiero, los cuales son firmados por el jefe de la unidad.
- d) Recopilar, redactar y confeccionar informes de seguimiento en atención a las instrucciones emanadas por el Concejo Municipal y el Consejo de la Sociedad Civil.
- e) Controlar subvenciones y examinar cuentas que deben rendir las instituciones del sector público, privado y funcionarios municipales, otorgando asesoramiento al respecto.
- f) Colaborar en la confección del Informe Trimestral del estado de avance del ejercicio presupuestario.
- g) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad le designe.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

ARTICULO 33°: SECCION AUDITORIA Y CONTROL FINANCIERO

Dependencia: La Sección Auditoría y Control Financiero es una unidad de línea que depende directamente de la Dirección de Control.

Objetivo: Esta Unidad tiene por objeto realizar auditorías financieras periódicas y resguardar el cumplimiento de la normativa en relación a los procedimientos internos que deben cumplir las Unidades.

Funciones: La Sección Auditoría y Control Financiero debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar auditorías operativas en las Unidades Municipales y Servicios Incorporados.
- b) Fiscalizar el grado de cumplimiento de los convenios, contratos, instrucciones, reglamentos y manuales de organización que comprometen la responsabilidad municipal.
- c) Realizar periódicamente auditoría financiera, arqueos, conciliaciones bancarias, cuenta corriente, tanto en los Servicios Municipales como en los Incorporados.
- d) Confeccionar un informe trimestral del ejercicio programático presupuestario y el déficit que se advierte en el presupuesto.
- e) Revisar la correcta imputación presupuestaria de las órdenes de compra y decretos de pago del Municipio y de los Servicios Incorporados a la Gestión Municipal, Deptos. de Salud y Educación.
- f) Efectuar periódicamente una evaluación del funcionamiento de cada Unidad o Departamento, verificando el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas de acuerdo a las normas legales vigentes (auditorías operativas internas y financieras)



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- g)** Confeccionar informe del grado de cumplimiento de los objetivos de mejoramiento de la Gestión Municipal (Ley Incentivos N° 19.803).
- h)** Otras funciones que la Ley señale o que la autoridad designe.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO VI

SECRETARIA MUNICIPAL

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 34°: DEPENDENCIA

La Secretaría Municipal es una Dirección de Línea que depende directamente del Alcalde, está a cargo del Secretario Municipal. Tiene a su cargo las siguientes unidades

- a)** Oficina de Partes
- b)** Transparencia
- c)** Oficina Concejales

ARTICULO 35°: OBJETIVO

La Secretaría Municipal tiene por objeto administrar las actividades de secretaría administrativa del Alcalde y el Concejo, además desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales

ARTICULO 36°: FUNCIONES

Esta secretaría deberá cumplir las siguientes funciones:

- a)** Desempeñarse como secretaría administrativa del Alcalde y del Concejo;
- b)** Actuar como ministro de fe en todas las actuaciones municipales y demás que le señala la ley;
- c)** Velar por el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados por el Alcalde y el Concejo;
- d)** Proponer fecha y temarios para las sesiones del Concejo. Citar a sesión cuando corresponda y

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

elaborar las actas correspondientes, enviando copia a los integrantes y demás dependencias que procedan;

- e) Llevar el libro de actas del Concejo, y archivarlas ordenada y metódicamente;
- f) Apoyar las actividades públicas y protocolares en los eventos o ceremonias oficiales que efectúe la municipalidad, en coordinación en el Departamento de Comunicaciones;
- g) Preparar los decretos de su competencia, ordenanzas, reglamentos, órdenes administrativas, circulares, oficios, comunicaciones internas y externas solicitadas por el alcalde. Además supervisar la preparación de otros decretos generados en cada unidad según su competencia;
- h) Apoyar eventos y ceremonias oficiales en coordinación con otros departamentos.
- i) Controlar la adecuada recepción, tramitación, Archivo y despacho de la documentación municipal asignada a la Unidad correspondiente.
- j) Realizar labores como ministro de fe y entregar asesorías en la constitución, estatutos y otras demandas que al respecto hagan las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19418, artículo 6° y siguientes;
- k) Llevar a cabo las inscripciones de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y mantener el registro y carpetas de cada una de éstas.
- l) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le designe.

ARTICULO 37°: OFICINA DE PARTES

Dependencia: La Oficina de Partes es una unidad de línea que depende directamente de la Secretaría Municipal.

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Objetivo: esta Oficina tiene por objeto Recepcionar, registrar, tramitar, despachar y archivar en forma ordenada y expedita toda la documentación del municipio.

Funciones: La Oficina de Partes debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Recepcionar los documentos llegados del exterior al municipio y procesar los movimientos internos de documentación;
- b) Controlar, registrar, fechar y numerar los documentos recibidos, clasificados por materia, de acuerdo a las claves asignadas por el Secretario Municipal;
- c) Fechar, numerar, registrar y despachar los documentos y comunicaciones remitidas al exterior;
- d) Controlar, registrar, fechar y numerar en forma correlativa los decretos, ordenanzas, reglamentos, instrucciones y órdenes de servicio que emita la municipalidad;
- e) Retirar la correspondencia de correos y documentación de la intendencia, contraloría y demás organismos oficiales;
- f) Distribuir copias de decretos, resoluciones, circulares, órdenes de servicio y otras a quien corresponda;
- g) Fiscalizar el plazo de cumplimiento de las providencias alcaldicias por parte de las diversas dependencias municipales, informando al respecto al Secretario Municipal;
- h) Mantener permanentemente actualizados y ordenados los archivos relacionados con toda la documentación recibida o emitida por el municipio;
- i) Informar a cada usuario el estado de tramitación de su solicitud de información, en los tiempos pertinentes.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- j) Las demás funciones que señale la ley o la autoridad le asigne.

ARTICULO 38°: TRANSPARENCIA

Dependencia: la Sección de Transparencia es dependencia de la Dirección de Secretaría Municipal

Objetivos: El objetivo de esta unidad es cumplir con las exigencias de la Ley de Transparencia N° 20.285.

Funciones: Las funciones de la Unidad de Transparencia son:

- d) Cumplir con la información exigida por la Ley N° 20.285 que debe ser publicada en la página como parte de la Transparencia Activa.
- e) Orientar a la comunidad sobre la Ley de Transparencia y sobre la Solicitud de Transparencia.
- f) Procesar las solicitudes de información y darle respuesta en las fechas estipuladas por ley.
- g) Otras funciones que se describen en la Ley de Transparencia.

ARTICULO 39°: OFICINA CONCEJALES

Dependencia: Esta Oficina es dependiente de la Dirección de Secretaría Municipal

Objetivos: El objetivo de esta oficina es prestar apoyo a los concejales de la comuna para el eficaz cumplimiento de sus funciones.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO VII

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 40°: DEPENDENCIA

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) es una dirección de línea, dependiente directamente del Alcalde, está a cargo de un Director de SECPLAN.

ARTICULO 41°: OBJETIVO

Esta unidad tiene por objeto, asesorar al Alcalde y también al Concejo en las materias de estudio y evaluación de proyectos y planes, propias de las competencias de ambos órganos municipales.

ARTICULO 42°: FUNCIONES

La Dirección de Secretaría Comunal de Planificación debe cumplir las siguientes funciones:

- a)** Servir de secretaría técnica permanente del Alcalde y del Concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas, estudios y proyectos de desarrollo de la comuna;
- b)** Asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal desarrollo y de presupuesto municipal;
- c)** Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal e informar sobre estas materias al Concejo, a lo menos semestralmente;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- d)** Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- e)** Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;
- f)** Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna; y
- g)** Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO VIII

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 43°: DEPENDENCIA

La dirección de Administración y Finanzas es una Dirección de línea que depende directamente del Alcalde, está a cargo del Director de Administración y Finanzas. Tiene a su cargo las siguientes unidades:

- Tesorería y Contabilidad
- Rentas, Patentes y Adquisiciones.
- Personal

ARTICULO 44°: OBJETIVO

Esta unidad tiene por objeto optimizar el uso de recursos humanos y financieros, mediante la administración eficiente de la actividad financiera, contable y presupuestaria. Asimismo, deberá poseer y administrar los recursos materiales necesarios para una adecuada gestión municipal.

ARTICULO 45°: FUNCIONES

La dirección de Administración y Finanzas tiene las siguientes funciones generales:

Asesorar al Alcalde en materias financieras del municipio específicamente:

- a) Asesorar al Alcalde en la administración del personal de la Municipalidad.
- b) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente:

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales;
 - Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal;
 - Visar los decretos de pago;
 - Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto;
 - Controlar la gestión financiera de las empresas municipales;
 - Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la república, y
 - Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.
- c)** Informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.
- d)** Mantener el registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.
- e)** Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.

- f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.

ARTICULO 46°: TESORERIA Y CONTABILIDAD

Dependencia: la Unidad de Tesorería y Contabilidad es una sección de línea dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Objetivo: La Sección de Tesorería tiene como objeto recaudar eficientemente los ingresos municipales y custodiar los fondos recibidos en la administración, los valores y títulos del municipio y su inversión en el mercado financiero. Asimismo deberá efectuar oportunamente los pagos, velando por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

La Sección de Contabilidad tiene por objeto apoyar la gestión financiera municipal, mediante la ejecución y control de la actividad contable, patrimonial y presupuestaria de la municipalidad, además de elaborar y registrar oportunamente la información respectiva. Asimismo, deberá colaborar en la elaboración anual del Presupuesto Municipal.

Funciones: las funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Son:

- a) Recaudar y percibir los ingresos por los ingresos por los distintos conceptos, tales como los

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- impuestos, contribuciones, derechos municipales y otros ingresos en conformidad a la ley y depositarlos en las cuentas corrientes bancarias;
- b)** Custodiar los valores y títulos del Municipio e instrumentos de garantía extendidos a nombre de la Municipalidad;
 - c)** Manejar las cuentas corrientes bancarias según las instrucciones de la Contraloría General de la República y de los organismos pertinentes para la administración de fondos especiales, efectuando su correspondiente control y conciliación periódica;
 - d)** Recaudar fondos a terceros, productos de pagos en consignación, de letras de cambio, depósitos para responder a multas, etc;
 - e)** Actuar como martillero público en los casos determinados por la ley o el Alcalde;
 - f)** Vender especies valoradas municipales y otras que determine la autoridad;
 - g)** Efectuar oportunamente el pago de obligaciones municipales que mediante decreto disponga el Alcalde, con cargo a las cuentas respectivas atendida la naturaleza del egreso;
 - h)** Celebrar convenios de pago de acuerdo a las normas que establezca al Alcalde y no correspondan a rentas municipales;
 - i)** Diseñar, implementar y mantener un registro de los documentos que ingresen y salgan de tesorería;
 - j)** Llevar la contabilidad patrimonial conforme a los principios y normas contables vigentes para el sector municipal, educación y salud según las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República;
 - k)** Confeccionar y preparar los balances anuales de la ejecución presupuestaria y patrimonial municipal y los informes y notas explicativas correspondientes;
 - l)** Colaborar al jefe de Finanzas en la elaboración del Presupuesto Municipal;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- m)** Mantener el registro y control de todos los documentos que den origen a las obligaciones de carácter financiero de la Municipalidad con terceros;
- n)** Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne.

ARTICULO 47°: RENTAS, PATENTES Y ADQUISICIONES.

Dependencia: Esta unidad es dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Objetivo: La Unidad de Rentas Patentes y Adquisiciones tiene por objeto procurar la máxima eficiencia en la captación de recursos Municipales, efectuar en forma eficiente y económica la provisión y obtención de materiales que necesita el municipio y además tramitar las patentes comerciales que se entregan por parte de la municipalidad.

Funciones: Las funciones de la Unidad de Rentas Patente y Adquisiciones son:

- a)** Determinar el monto del tributo municipal que corresponde a los contribuyentes de acuerdo a la ley de rentas municipales y a la ordenanza municipal respectiva;
- b)** Realizar las gestiones propias al otorgamiento y control de patentes;
- c)** Confeccionar decretos y efectuar la tramitación de patentes provisorias, patentes de alcoholes y derechos varios;
- d)** Determinar los pagos por propaganda, permisos comercio ambulante y concesiones;
- e)** Informar las solicitudes de autorización o anulación para el ejercicio de actividades primarias, secundarias o terciarias y sobre avisos de publicidad en la comuna;
- f)** Lograr el cumplimiento de las normas y resoluciones que regulan las actividades

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

comerciales de la comuna mediante el control permanente de ellas;

- g)** Velar porque el otorgamiento de patentes municipales sea concordante con el uso de suelo dispuesto en el Plan Regulador;
- h)** Velar porque todas las patentes municipales tengan el informe previo de la Dirección de Obras Municipales.
- i)** Adquirir, distribuir, mantener y almacenar bienes de uso y servicios necesarios para el funcionamiento de la organización;
- j)** Recibir las solicitudes de compra de las distintas unidades municipales, programando su atención oportuna a la urgencia de cada una de ellas;
- k)** Efectuar cotizaciones de precio y confeccionar cuadros comparativos de éstos, incluyendo proveedores, costo unitario y otras materias de interés;
- l)** Emitir órdenes de compra, recibir la guía de despacho visada por bodega y emitir el expediente de gasto correspondiente para su contabilización;
- m)** Elaborar y proponer normas específicas para adquisiciones en base a las disposiciones y planes aprobados;
- n)** Mantener archivos transitorios actualizados de cotizaciones, órdenes de compra y factura; y archivos de presupuestos, registro de proveedores y otros documentos afines;
- o)** Otras funciones que contempla la Ley o que la autoridad señale.

ARTICULO 48°: PERSONAL

Dependencia: Esta unidad es dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas

Objetivo: Lograr un desempeño eficiente de los funcionarios de la Municipalidad en tres niveles:

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

individual, por unidad y corporativo municipal, y compatibilizar, a través de este desempeño, los objetivos estratégicos de la Municipalidad con las metas de satisfacción y desarrollo a que aspiran las personas

Funciones: La sección personal debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizados los registros con toda la información referida al personal municipal y sus antecedentes personales, nombramiento, ascensos, calificaciones, estudios, medios disciplinarios, otros;
- b) Mantener un archivo con la legislación que afecta al personal municipal asesorando oportunamente a estos sobre las materias de esta naturaleza;
- c) Ejecutar y tramitar la incorporación, promoción, retiro o destinación del personal;
- d) Confeccionar y actualizar los escalafones y listados del personal de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- e) Tramitar los permisos administrativos, feriado legal, asignaciones familiares y todo lo relacionado con las inquietudes del personal;
- f) Efectuar todas las tareas administrativas propias del sistema de calificación para el personal municipal y cumplir con las funciones de secretaría de la junta calificadora;
- g) Proponer y llevar a cabo programas de capacitación para el personal de acuerdo a la misión y objetivos del municipio y a los lineamientos generales entregados por el alcalde;

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- h)** Instruir a todas las unidades municipales sobre las materias técnicas del personal para su ejercicio;
- i)** Controlar el horario de trabajo y asistencia del personal municipal,
- j)** Otorgar orientación y realizar trámites provisionales que sean procedentes en materias de salud, tramitación de licencias médicas y programas médicos de Isapres y Fonasa;
- k)** Orientar al personal en la obtención de subsidios por incapacidad laboral, tramitación de préstamos médicos de Fonasa y tramitación de documentos para asignación familiar;
- l)** Velar por el correcto cumplimiento de la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y la ley 19.754 sobre bienestar.
- m)** Orientar a los funcionarios que se acogen a jubilación;
- n)** Velar por los planes colectivos de las Isapres que pudieran involucrar a los funcionarios del municipio;
- o)** informar a los funcionarios cuando se produzcan cambios y asegurar el reembolso oportuno de las Isapres.
- p)** Otras funciones que la ley señale o que la autoridad le asigne.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO IX

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 49°: DEPENDENCIA

Esta Dirección es una unidad de línea dependiente del Alcalde, está a cargo del Director de Obras. Tiene a su cargo las siguientes unidades:

- Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Operativa y logística
- Iluminación Comunal
- Emergencias

ARTICULO 50°: OBJETIVO

Esta unidad tiene por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción, del Plan Regulador Comunal y demás ordenanzas comunales vigentes.

ARTICULO 51°: FUNCIONES

La Dirección de Obras debe cumplir las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

- Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y
 - Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b)** Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
- c)** Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;
- d)** Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
- e)** Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;
- f)** Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y
- g)** En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

ARTICULO 52°: MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

A la unidad encargada de la función de Medio Ambiente, Aseo y Ornato corresponderá velar por:



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- a)** El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y , en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;
- b)** El servicio de extracción de basura;
- c)** La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;
- d)** Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;
- e)** Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y
- f)** Elaborar el anteproyecto de ordenanza municipal. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO X

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 53°: DEPENDENCIA

Esta Dirección es una unidad de línea dependiente del Alcalde, está a cargo del Director de Desarrollo Comunitario y tiene a su cargo las siguientes unidades:

- Deporte y Cultura
- Registro Social de Hogares
- Oficina del Adulto Mayor
- Biblioteca
- Unidad de Desarrollo Rural
- Asistencia Social
- Programa de Seguridades y Oportunidades

ARTICULO 54°: OBJETIVO

Esta Unidad tiene por objeto asesorar al Alcalde y al Concejo en todo lo relativo al desarrollo de la comunidad de Quilaco, en el ámbito social, cultural, económico y laboral, dando especial énfasis en el mejoramiento de las condiciones de vida y en la integración y participación de la comunidad.

ARTICULO 55°: FUNCIONES

La Dirección de Desarrollo Comunitario debe cumplir las siguientes funciones:

- a)** Asesorar al Alcalde y también al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario;

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- b)** Proponer al Alcalde las metas de mediano y largo plazo relativas al área social y comunitaria, u otras de su competencia y las acciones para alcanzarlas;
- c)** Proponer y desarrollar, cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, la asistencia social y cultura, protección del medio ambiente, deporte y recreación, promoción del desarrollo productivo local y turismo;
- d)** Prestar asesoría técnica y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias, promoviendo su efectiva y permanente participación en el municipio;
- e)** Promover, organizar y consolidar la organización y funcionamiento de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales y mantener un registro actualizado de ellas;
- f)** Constituir el canal de comunicaciones entre la municipalidad y las organizaciones comunitarias;
- g)** Velar por la adecuada administración y mantención de las dependencias municipales utilizadas en actividades desarrolladas por esta dirección;
- h)** Capacitar en lo concerniente a los planes sociales comunales a los dirigentes comunitarios y personal municipal pertinentes;
- i)** Estudiar y proponer las políticas y planes generales y/o específicos que permitan diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de la mujer, jóvenes, tercera edad, menores en el tema del medio ambiente, deporte y turismo de la comuna;
- j)** Crear e incentivar canales de participación de todos los sectores, en el desarrollo integral, tanto en el aspecto individual, como grupal;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- k)** Evaluar el cumplimiento de las labores encomendadas al personal de su unidad;
- l)** Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne.

ARTICULO 56°:

DEPORTE Y CULTURA

Dependencia: Este Departamento es una unidad de línea dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Objetivo: El Departamento de Cultura y Deporte tiene por objeto procurar el desarrollo artístico y cultural de la comunidad y la promoción de la identidad de la comuna, de acuerdo a las políticas definidas al interior del municipio.

Funciones: El Departamento de Cultura y Deportes tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a)** Programar y ejecutar acciones de difusión cultural, basadas en los valores sociales nacionales que promuevan la identidad de la comuna;
- b)** Estimular, promover, desarrollar y canalizar las inquietudes y actividades artístico culturales en la comuna;
- c)** Orientar e integrar a las organizaciones y grupos comunitarios en el desarrollo y extensión de actividades artístico culturales;
- d)** Difundir y promover el patrimonio cultural y la actividad artística de la comuna;
- e)** Promover y coordinar con otros organismos públicos y/o privados el desarrollo de actividades culturales y turísticas en la comuna;
- f)** Fomentar la creación de bibliotecas escolares para facilitar el encuentro del lector con su información literaria;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- g)** Procurar, por medio del deporte y la recreación, el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas y la integración de éstas a la comunidad deportiva;
- h)** Promover la participación y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la comuna;
- i)** Elaborar y desarrollar programas y eventos deportivos y recreativos en la comuna;
- j)** Coordinar la participación de otras entidades públicas o privadas para la realización de actividades deportivas de la comuna;
- k)** Mantener canales de información y comunicación eficientes que posibiliten la oportuna participación de vecinos y de la comunidad organizada en las actividades deportivas y recreativas que se programen;
- l)** Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne.

ARTICULO 57°:

BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Dependencia: Esta Unidad depende de la Unidad de Deporte y Cultura junto a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Objetivo: Proporcionar a todos los habitantes de la comuna de Quilaco los medios necesarios para el libre acceso a la información, recreación a través de la lectura y capacitación en tecnologías de la computación.

ARTICULO 58°:

ASISTENCIA SOCIAL

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Desarrollo Social.

Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Objetivo: Esta Unidad tiene por objeto contribuir a la solución de la problemática socio-económica que afecta a los habitantes de la comuna, facilitando las condiciones necesarias que les permitan acceder a una mejor calidad de vida.

Funciones: La sección de Asistencia Social tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Procurar satisfacer las necesidades básicas de la población en situación de extrema pobreza de la comuna, en acciones coordinadas entre unidades municipales y extramunicipales;
- b) Destinar la acción social y comunal a la satisfacción de las necesidades detectadas a través de proyectos sociales;
- c) Calificar la situación económica y social de los beneficiarios que demanden atención y proporcionar ayuda y asistencia necesaria en los casos en que se justifique;
- d) Prestar asistencia social paliativa en casos de estado de necesidad manifiesta, calificados, que afecten a personas o grupos familiares o sectores de la población;
- e) Conocer los recursos institucionales, estatales y privados con que cuenta el orden social en la comuna;
- f) Hacer entrega de los distintos beneficios contemplados en los programas y actividades que conforma la red social de gobierno, orientando a los necesitados e informándoles de los servicios que existen para su atención;
- g) Implementar y mantener stocks de elementos de ayuda material para la atención oportuna de los casos sociales y emergencias que se presenten;
- h) Extender informes sociales que se soliciten en relación a cualquier problemática que requiera intervención y coordinación con otros servicios;



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- i)** Realizar evaluación semestral de ayudas materiales entregadas en comodato (ej: mediaguas)
- j)** Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne.

ARTICULO 59°: REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Objetivo: En un registro de información construido con datos aportados por el hogar en la Ficha de Protección Social o ficha social y las bases de datos que posee el Estado entre las que se cuenta información del Servicio de Impuestos Internos (SII), Registro Civil, Administradora del Fondo de Cesantía (AFC), Instituto de Previsión Social (IPS), Superintendencia de Salud y Ministerio de Educación entre otros.

Funciones:

- a)** El usuario podrá conocer el domicilio registrado y los datos que el Registro Social de Hogares contiene de los integrantes de su hogar.
- b)** Imprimir cartola hogar del usuario.
- c)** Realizar solicitudes de Ingreso, Actualización, Rectificación y Complemento de información en el Registro Social de Hogares.
- d)** Dar a conocer al usuario el tramo de Calificación Socioeconómica.

ARTICULO 60°: OFICINA ADULTO MAYOR.

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Objetivo: Esta oficina busca promover y ejecutar acciones que vayan en beneficio directo del adulto mayor centrandolo los esfuerzos en el desarrollo de actividades que contribuyan a un envejecimiento activo y saludable, a través de distintos programas que se desarrollan durante el año.

ARTICULO 61°: UNIDAD DE DESARROLLO RURAL.

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Objetivo: tendrá como objetivo proponer, coordinar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo rural de la comuna y que permitan mejorar la calidad de vida del campesino y su familia.

ARTICULO 62°: PROGRAMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Objetivo: El Ingreso Ético Familiar (IEF) establece un subsistema de seguridades y oportunidades dirigido a la población de extrema pobreza. Es un beneficio no postulable enfocado en brindar apoyo integral y continuo a las personas y familias más vulnerables, para que a través de su propio esfuerzo y compromiso superen su condición de extrema pobreza.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO XI

DIRECCION JURIDICA

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 63°: DEPENDENCIA

Esta Dirección es una unidad de línea dependiente del Alcalde, está a cargo del Director Jurídico.

ARTICULO 64°: OBJETIVO

Esta dirección tiene por objeto brindar asesoría en materia legal al municipio y velar por la legalidad de los actos administrativos.

ARTICULO 65°: FUNCIONES

La Dirección de Jurídica debe cumplir las siguientes funciones:

- a)** Prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo.
- b)** Informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen.
- c)** Orientar periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias.
- d)** Mantener al día los títulos de los bienes municipales.
- e)** Iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

- f) Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO XII

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

PARRAFO 1°: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 66°: DEPENDENCIA

Esta Dirección es una unidad de línea dependiente del Alcalde, está a cargo del Director de Tránsito y Transporte Público. Tiene a su cargo las siguientes unidades:

- Licencias de Conducir
- Tránsito y Transporte Publico
- Permisos de Circulación

ARTICULO 67°: OBJETIVO

A esta Dirección le corresponde velar por el cumplimiento de las Normas Legales que regulan el tránsito y transporte público y por el funcionamiento de los sistemas de tránsito de la comuna, según ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 art. 26

ARTICULO 68°: FUNCIONES

La Dirección de Tránsito y Transporte Público debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos.
- b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes.
- c) Señalizar adecuadamente las vías públicas.
- d) Aprobar, observar o rechazar los informes de mitigación de impacto vial o emitir opinión sobre ellos, a petición de la secretaría regional ministerial



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

de Transportes y Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- e) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.
- f) Emitir las autorizaciones para trasladar vehículos a la planta de revisión técnica.
- g) Tramitar y entregar los permisos de circulación.
- h) Mantener registro de los permisos y autorizaciones entregados

ARTICULO 69°: SECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Objetivo: Esta Unidad tiene por objeto velar por el correcto funcionamiento de los procesos de renovación y otorgamiento de licencias de conducir vehículos.

Funciones: La sección de Licencias de Conducir, tiene por funciones.

- a) Ejecutar las actividades y procedimientos legales y administrativos para el otorgamiento y renovación de los licencias para conducir vehículos.
- b) Atender cualquier materia o solicitud relacionada con la función precedente.

ARTICULO 70°: SECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Objetivo: Esta Unidad tiene por objeto velar por el funcionamiento y mantención de los sistemas de tránsito de la comuna.

Funciones: La sección de Tránsito y Transporte Público, tiene por funciones.

- a) Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito en la comuna.
- b) Planificar y controlar los programas y contratos de mantención de los elementos de señalización de tránsito de la comuna.
- c) Coordinar la ejecución de proyectos viales con otras unidades municipales o públicas cuando corresponda.

ARTICULO 71°: SECCION DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN.

Dependencia: Esta Unidad depende de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Objetivo: Esta Unidad tiene por objeto velar por el correcto funcionamiento de los procesos de renovación y otorgamiento de permisos de circulación de vehículos.

Funciones: La sección de Tránsito y Transporte Público, tiene por funciones.

- a) Ejecutar las actividades y procedimientos legales y administrativos para el otorgamiento y renovación de los permisos de circulación de vehículos.
- b) Atender cualquier materia o solicitud relacionada con la función precedente.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO XIII

SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION.

ARTICULO 72°: DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION

Objetivos:

- a)** Asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas.
- b)** Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión.
- c)** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios traspasados, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.



Ilustre Municipalidad de Quilaco.

CAPITULO XIV

OTRAS MODALIDADES DE COORDINACION INTERNA

ARTICULO 73°: El Alcalde estará facultado para establecer otras modalidades de coordinación interna, ya sea de carácter permanente o transitorio, de acuerdo a las necesidades de la gestión interna.

TITULO FINAL

CAPITULO I

ARTICULO 74°: Una vez aprobado el presente reglamento, deróguese cualquier reglamento anterior.